

0000001

2013 - 17 - 07 - 01 - P2583
NOTARIA DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
CARGA PESADA KATGUER S.A.**

OTORGADO POR:

**LEIDY KATHERINE GUERRERO MALDONADO,
MERI CLAUDINA MALDONADO ALDAZ,
RAÚL HOMERO FALCON COBA
Y CARLOS ANDRÉS SARANGO MALDONADO**

CUANTIA: \$ 1.000,00

DI: COPIAS

(CLS)

En la ciudad de San Miguel de Los Bancos, Provincia de Pichincha, hoy día **OCHO** de **NOVIEMBRE** del año dos mil trece, ante mí, **Doctor Jorge Rubio Quinteros**, Notario del Cantón San Miguel de los Bancos, comparecen a la suscripción de la presente escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE CARGA PESADA KATGUER S.A.** los señores: **LEIDY KATHERINE GUERRERO MALDONADO**, soltera; **MERI CLAUDINA MALDONADO ALDAZ**, divorciada, por sus propios y

personales derechos; RAÚL HOMERO FALCON COBA, soltero, y, CARLOS ANDRÉS SARANGO MALDONADO, soltero, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la Parroquia y Cantón San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha, legalmente capaces cual en derecho se requiere para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y me solicita elevar a Escritura Pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una que contenga el contrato de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE CARGA PESADA "KATGUER S.A", estipulada en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente Escritura Publica los señores: LEIDY KATHERINE GUERRERO MALDONADO; soltera, MERI CLAUDINA MALDONADO ALDAZ; divorciada, RAÚL HOMERO FALCÓN COBA, soltero, CARLOS ANDRÉS SARANGO MALDONADO: Soltero, Comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el barrio Riveras del Caoni, del Cantón Pedro Vicente Maldonado, de la Provincia de Pichincha, y con suficiente capacidad legal de contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía.- SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE CARGA PESADA KATGUER SA.- Los comparecientes declaran expresamente que hacen un aporte de capital de mil dólares americanos, dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una numeradas del uno al mil, con el objeto de constituir una Compañía anónima de Carga Pesada Nacional COMPAÑÍA DE CARGA PESADA KATGUER S.A., Que se regirá por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, Leyes Especiales, así como los presentes

Estatutos y su propio Reglamento Interno.- **CAPITULO PRIMERO:**

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA, DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETIVO. ARTICULO

PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA KATGUER S.A.-ARTICULO**

SEGUNDO.- La nacionalidad de la Compañía es Ecuatoriana.- **ARTICULO**

TERCERO: DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía es el Cantón Pedro Vicente Maldonado, perteneciente a la Provincia de Pichincha y,

por resolución de la Junta General de accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del

Ecuador, conforme a la ley.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO:** Cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente Escritura en el Registro

Mercantil del Cantón Pedro Vicente Maldonado, pudiendo prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la junta general de accionistas en forma

prevista en el estatuto y en la ley.- **ARTICULO QUINTO: OBJETO SOCIAL:** La **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA KATGUER S.A** se

dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestres,

Transito y seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con el objeto social de

la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social que a continuación se

detalla.- a) Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación; b)

La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito; c) La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito; d) Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **CAPITULO SEGUNDO.-**
ARTÍCULO SEXTO: DEL CAPITAL DE LAS ACCIONES: El capital autorizado es de MIL DOLARES AMERICANOS, dividido en mil acciones de un dólar cada una.

Nº	ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
1	LEIDY KATHERINE GUERRERO MALDONADO	600	\$600
2	MERI CLAUDINA MALDONADO ALDAZ	200	\$200
3	RAUL HOMERO FALCON COBA	100	\$100
4	CARLOS ANDRES SARANGO MALDONADO	100	\$100
TOTAL		1000	1000

El capital pagado se encuentra depositado en la cuenta de Integración del Capital, según consta el respectivo Certificado del Banco que se adjunta y protocoliza a la presente minuta, como documento habilitante. Los accionistas que comparecen y del cual se ha detallado el aporte se consideran como socios

fundadores de la compañía con todos los derechos y obligaciones para ellos estipulados en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO SEPTIMO: DE LAS**

ACCIONES.- Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Cada título podrá

representar una o más acciones. Tanto los Títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas

Generales de accionistas en proporción al capital pagado de las mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionistas en el que

se anotaran las sucesivas transferencias. La transferencia de las acciones no surtirán efecto contra la sociedad ni contra terceros, si no desde la fecha de su

inscripción en libro de acciones y accionistas, esta inscripción se efectuara válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía.-

Previamente se elaborará un documento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y cesionario que se lo inscribirá en el libro de acciones y

accionistas. En caso de pérdida de un título de acción la Compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la

última de tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía que deberán hacerse. Los

gastos que demanden este trámite serán de absoluta cuenta del interesado.-

CAPITULO TERCERO: ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN

DE LA COMPAÑIA; VIGILANCIA Y CONTROL; La compañía estará gobernada y administrada por los siguientes órganos y funcionarios: a) Junta

General de Accionistas.- b) El Gerente General.- c) El Presidente.- d) Los comisarios.- y; e) el directorio que lo integrará el Gerente General, el

83
Ver ART. 280 L de r.
Presidente, y Comisario. En el caso del Presidente y Gerente General está determinado en el presente estatuto el periodo de duración de cada cargo. Los comisarios cumplen funciones de vigilancia y control; duraran un año.-

ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de accionistas estará integrada por los accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos por el presidente de la misma, que la presidirá y actuará de secretario el Gerente General de la Compañía. Tendrá las atribuciones que le faculden los artículos doscientos treinta y uno y doscientos treinta y cuatro de la nueva codificación de la Ley de Compañías, con excepción de aquellos que por estos estatutos se confieran a otros funcionarios, resolverá todos los asuntos de la compañía que le competen, de acuerdo a la ley y a los presentes Estatutos, o que se pongan en su conocimiento. Las Juntas podrán ser **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**- Las Juntas Ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año calendario.- Las juntas Extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General de la Compañía, y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos.-Las convocatorias serán realizadas por el Presidente o Gerente General por la prensa, por lo menos con ocho días de anticipación para su reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía La convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión. El quórum de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria estará constituida por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. De ser necesario se

convocará por segunda vez y se instalará la Junta con los accionistas presentes advirtiéndose del particular en la convocatoria, salvo las excepciones legales.

Las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las

abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. En lo demás se estará a lo dispuesto por la Ley. No obstante a los incisos anteriores de este artículo, la

Junta General se entenderá convocada y quedará legalmente constituida en cualquier lugar del territorio Nacional, para tratar cualquier asunto siempre

que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad acepten la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los

asistentes puede oponerse a la discusión sobre los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En este tipo de Juntas todos los

accionistas o quienes lo representen deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. - **ARTICULO DECIMO: REPRESENTACIÓN ANTE LA**

COMPANÍA: Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales para ejercer sus derechos y atribuciones mediante Carta o Poder

Especial Judicial Notariado dirigido al Presidente o Gerente General.- Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez,

cualquiera sea el número de sus acciones.- Así mismo el mandatario no puede votar en representación de otra persona u otras acciones de un mismo

mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas, puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de

sus mandantes. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: EL DIRECTORIO:** La junta del Directorio estará integrada por el Presidente, el Gerente General y

MOD.F.

PROH. ANT 280

SOPRIMIR

Comisario los mismos que serán designados por la Junta General de Accionistas, el Comisario durara un año en sus funciones con excepción del Presidente y Gerente General que durará lo determinado en el presente Estatuto.- Las Juntas del Directorio se encargará de todas las gestiones de carácter administrativo, vigilará la buena marcha de la Compañía cumpliendo con lo determinado en los Estatutos y haciéndolos cumplir. Las juntas del Directorio serán ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, Las Juntas ORDINARIAS se reunirán una vez al mes y las juntas EXTRAORDINARIAS, cuando fueran convocadas por el Gerente General o por el Presidente de la Compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Las convocatorias a la Junta de Directorio se harán por medio de una comunicación firmada por el Presidente o Gerente General de la compañía cursando a cada uno de los integrantes por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fijada para la reunión. Para que la Junta del Directorio pueda constituirse, será necesario que se encuentren presentes por lo menos dos de sus vocales. Serán nombrados por la Junta General, serán dirigidos por el Presidente o Gerente General. El acta de las deliberaciones de la junta del directorio llevaran las firmas del presidente y del secretario. Actuará como secretario el Gerente General; y, en caso de ausencia se elegirá un secretario Ad-Hoc de entre los miembros de la Junta del Directorio. Entre las atribuciones del directorio están las de nombrar las diferentes comisiones determinadas en el reglamento interno, que influirán en el buen desenvolvimiento de la compañía y las actividades de carácter social y deportivas serán planificadas por dichas comisiones indicando su presupuesto,

A. de la...

el mismo que será aprobado y discutido por la Junta General de accionistas.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de accionistas por un periodo de cuatro años el mismo que podrá ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista de la Compañía, sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio, b) suscribir las actas de las sesiones en la que esté presente, conjuntamente con el secretario, c) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de accionistas y del directorio, d.) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento en este último caso hasta que la Junta General de accionistas designe al titular, e) Someter a conocimiento de la Junta General de Accionistas el Reglamento Interno, el mismo que será aprobado en Junta General; f) las demás atribuciones que le fueren asignadas por la Junta General y los Reglamentos.-

ARTÍCULO DECIMO TERCERO DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será nombrado por la Junta general de accionistas por un periodo de cuatro años, el mismo que podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere que sea accionista de la compañía, reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o fallecimiento. En caso de fallecimiento o ausencia definitiva del Presidente, el Gerente General convocará en un plazo no mayor de ocho días a Junta General de accionistas a efecto de nombrar al nuevo Presidente. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Actuar como secretario de la Junta General de accionistas, b) representará legal, judicial,

extrajudicialmente a la Compañía, c) dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, d) comprar, vender, e hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, y previa autorización de la Junta General cuando el monto exceda de DOS MIL DOLARES, e) contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente, f) tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la Compañía, g) llevar los libros de actas, acciones y accionistas y el libro talonario de acciones, h) firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones, i) presentar anualmente y con la debida anticipación a la Junta de accionistas y del directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances, y demás documentos pertinentes. Dicho balance posteriormente será conocido y aprobado por la Junta General de Accionistas, j) elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación del Directorio, k) hacer cumplir las resoluciones y acatar las resoluciones de la Junta General de accionistas y del Directorio, l) en general, tendrá todas las atribuciones y deberes permitidos en la ley para los Administradores.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL COMISARIO:** La Junta General de accionistas en su reunión Ordinaria anual, nombrara un Comisario y su respectivo suplente, la duración de estos funcionarios será de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Son deberes y atribuciones de los Comisarios: Todos los que señalen la ley de Compañías y además los que les impusieren la junta General de accionistas.

LOS COMISARIOS
EJERCEN LO PREVISTO
EN ART. 27º L de C.

030
8

ARTICULO DECIMO QUINTO: BALANCE GENERAL E

INVENTARIO: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Se realizará a esta fecha, un inventario de los bienes sociales.- **ARTICULO DECIMO**

SEXTO: RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida en la ley.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:

Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y luego de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y especiales que hayan sido resueltas por la Junta General de accionistas, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre los accionistas de la compañía, en proporción a las acciones pagadas por

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LA LIQUIDACIÓN:

La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- Para efectos de la liquidación la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo y de no haber

oposición de la junta General, actuara como tal el Gerente General de la Compañía.- **DISPOSICIONES GENERALES.-** a).- Los Permisos de

Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación; b) La reforma de Estatuto aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y transporte

DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y ANTICIPADA

Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los componentes organismos de tránsito; c) - La Compañía, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y a las regulaciones que sobre esta materia Dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito; d) Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas; e) los accionistas fundadores no se han reservado para sí premios y, ventajas de ninguna naturaleza.; f) El capital de la Compañía, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el porcentaje detallado de acuerdo a la lista de suscriptores, como consta del correspondiente certificado de depósito bancario que se adjunta y protocoliza.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Por esta vez los socios fundadores nombran como Presidente al Sr. Raúl Homero Falcón Caba, como Gerente

General a la Srta. Leidy Katherine Guerrero Maldonado y como Comisario al

Sr. Carlos Andrés Sarango Maldonado.- Usted señor Notario, dígnese agregar

las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez de este

contrato.- Hasta aquí la minuta firmada por el Abogado Jorge A. Bustamante

M., Abogado con matrícula profesional número once mil ochocientos ochenta

del Colegio de Abogados de Pichincha, La misma que queda elevada a

escritura pública con todo el valor legal.- Los comparecientes son portadores

de sus documentos de identificación, los mismos que se encuentran vigentes y

cuyos números se anotan al final de la presente escritura.- Para su

otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída

OK
LA JUNTA
LE DECISION
PARA
EL PERIODO
ANUAL
RESPECTIVO

0000007

que les fue íntegramente la presente escritura, por mí, el Notario, a los comparecientes, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SRTA. LEIDY KATHERINE GUERRERO MALDONADO
C.C. 0703433706



1 /

SRA. MERI CLAUDINA MALDONADO ALDAZ
C.C.



2 /

SR. RAÚL HOMERO FALCONI OÑA
C.C. 171183810-0



3 /

SR. CARLOS ANDRÉS SARANGO MALDONADO
C.C. 17271143-5



4 /

DR. JORGE RUBIO QUINTEROS
NOTARIO DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7564952
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUERRERO MALDONADO LEIDY KATHERINE
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/10/2013 2:50:35 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE CARGA PESADA KATGUER S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/10/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ECON. CARMITA BENAVIDES BARRERA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

RESOLUCIÓN No. 190-CJ-017-2013-UAP-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSITO DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2013-11703, de 01 de octubre de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA DE CARGA PESADA KATGUER S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE CARGA PESADA KATGUER S.A.** con domicilio en la parroquia Pedro Vicente Maldonado, cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (4)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	LEIDY KATHERINE GUERRERO MALDONADO	0703433706
2	MERI CLAUDINA MALDONADO ALDAZ	0701621252
3	RAUL HOMERO FALCON COBA	1711838100
4	CARLOS ANDRES SARANGO MALDONADO	1727114355

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 1475-DT-DPP-017-2013-ANT, de 02 de octubre de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA KATGUER S.A.**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Provincial de Pichincha mediante Informe No. 1510-AJ-UAP-017-2013-ANT de 14 de octubre de 2013; recomienda la emisión de Informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA KATGUER S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPañIA DE CARGA PESADA KATGUER S.A.** con domicilio en la parroquia Pedro Vicente Maldonado, cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 14 de octubre de 2013.


Sr. Alexis Eskandani Rosenberg

**DIRECTOR DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSITO
DE PICHINCHA**

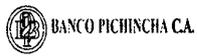
LO CERTIFICO:


Ab. Pablo Caiza Toapanta

**ABOGADO PROVINCIAL DE TRANSITO
DE PICHINCHA**

Elaborado por: JH

0000210



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Pedro Vicente Maldonado 25 de Octubre 2013

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita) Guerrero Maldonado Leidy
Con Cédula de Identidad: 0703433706 consignó en este Banco la cantidad de \$ 1000.00 DOLARES

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPAÑIA DE CARGA PESADA KATGUER S.A.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	LEIDY KATHERINE GUERRERO MALDONADO	0703433706	\$ 600.00	usd
2	MERI CLAUDINA MALDONADO ALDAZ	0701621252	\$ 200.00	
3	RAUL HOMERO FALCON COBA	1711838100	\$ 100.00	
4	CARLOS ANDRES SARANGO MALDONADO	1727114355	\$ 100.00	
TOTAL			\$ 1,000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

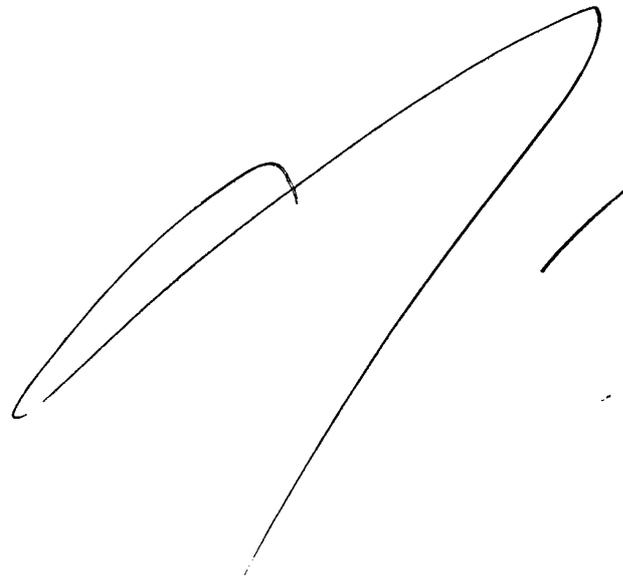
Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,


BANCO PICHINCHA C.A.
 Norberto Echeverri
 Agencia Pedro Vicente Maldonado
 Agencia Pedro Vicente Maldonado



0000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

070343370-8

APELLIDOS Y NOMBRES
GUERRERO MALDONADO
LEIDY KATHERINE

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
ARENILLAS
ARENILLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1981-07-31

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PARTICULAR

E433313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUERRERO ELIZALDE SANTOS S

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MALDONADO ALDAZ MERI CLAUDIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2011-03-31

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-03-31

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

000591891



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2011



006

006 - 0203

0703433706

NÚMERO DE CERTIFICADO
GUERRERO MALDONADO LEIDY KATHERINE

PICHINCHA
PROVINCIA
PEDRO VICENTE
MALDONADO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PEDRO VICENTE
MALDONADO
PARROQUIA

PEDRO VICÉ
ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

[Signature]

[Large Signature]

21

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION GENERAL REGISTRAL Y DE IDENTIFICACION

CEGULA DE IDENTIFICACION No. 0072 00145

MALDONADO ALDAZ MERI CLAUDINA

1964

0072 00145

1754

[Signature]

RAUL DEL ROSARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION GENERAL REGISTRAL Y DE IDENTIFICACION

CEGULA DE IDENTIFICACION No. 163801

PEDRO VICENTE MALDONADO

1964

163801

REN Pch

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008

008 - 0084

0701621252

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

MALDONADO ALDAZ MERI CLAUDINA

PICHINCHA

PROVINCIA

PEDRO VICENTE

MALDONADO

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

PEDRO VICENTE

MALDONADO

PARROQUIA

PEDRO VICE

ZONA

[Signature]

f) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

3 /

CECULA DE CIUDADANIA No. 171183810-0

FALCON COBA RAUL HOMERO
NOMBRES Y APELLIDOS
COTOPAXI/PANGUA/EL CORAZON
LUGAR DE NACIMIENTO
09 JULIO 1972
FECHA DE NACIMIENTO
REC. CIVIL 003- 0018 00168 M
T.C.I.G. PAC ACT SEXO
COTOPAXI/PANGUA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
EL CORAZON 1972



FRANJA DEL ECUADOR

0000012

132301222

EQUATORIANA*****

SOLTERO
ESTADO CIVIL
SUPERIOR
INSTRUCCION
RAUL HOMERO FALCON
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
CELMIRA COBA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN 17/12/2008
17/12/2020
FECHA DE CADUCIDAD

EMPLEADO PRIVADO

REN 2937372
Pch



IMP. IGM. 42

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 17 de Febrero del 2013
171183810-0 192 - 0001
FALCON COBA RAUL HOMERO
PICHINCHA QUITO
CHILIBULO MAGDALENA ALTA
SANCION Multa: 31,80 CostRep: 8 Tot.USD: 39,80
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00461
3234466 24/06/2013 13:41:35

IMP. IGM. 42



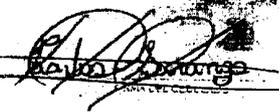
[Handwritten signature]

[Large handwritten flourish]


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. **1727114355**

SARANGO MALDONADO CARLOS ANDRES
PICHINCHA/PEDRO VICENTE /PEDRO VICENTE MAL
04 SEPTIEMBRE 1994
 FECHA DE NACIMIENTO: **0907 00307 M**
PICHINCHA/ PEDRO VICENTE MALD
PEDRO VICENTE MALDONADO 694




ECUATORIANA***** V4333V4444
SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE
CARLOS VICENTE SARANGO AMBULUDI
MERCE CLAUDINA MALDONADO ALDAZ
QUININDI 06/09/2012
06/09/2012
REN 0061586


 FULGUR DEFECTIVO



REGISTRO
 PEDRO VIC

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

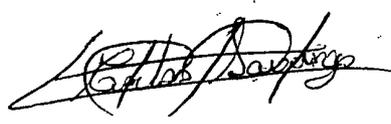
015
015 - 0017 **1727114355**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SARANGO MALDONADO CARLOS ANDRES

PICHINCHA
 PROVINCIA
PEDRO VICENTE
 MALDONADO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PEDRO VICENTE
MALDONADO
 PARRÓQUIA

4
PEDRO VICE
 ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: LA ESCRITURA QUE ANTECEDER SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA, FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Dr. Jorge A. Rubio Q.
 NOTARIO DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS



...MO DE
 PEDRO VICE

0000013

NOTARÍA PÚBLICA
San Miguel de Los Bancos



Dr. Patricio Belalcázar G.
Transparencia y confianza en cada documento

NOTARIA DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RAZON.- Se tomó nota de la Resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001862, dictada por el Doctor, Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario, de la Superintendencia de Compañías del Ecuador, el trece de mayo del año dos mil catorce, mediante la cual resolvieron Aprobar la constitución de la COMPAÑÍA DE CARGA PESADA KATGUER S.A., al margen de la escritura matriz de constitución de la citada compañía, de fecha ocho de noviembre del año dos mil trece y de la Aclaratoria - Rectificatoria de fecha tres de febrero del año dos mil catorce.- San Miguel de los Bancos a Diecinueve de Mayo del año dos mil Catorce-


DR. PATRICIO BELALCÁZAR GARZÓN
NOTARIO DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS



Fecha: 03/02/2014

TERCERA COPIA

ACLARATORIA – RECTIFICATORIA

Otorgada por:

**LEIDY KATHERINE GUERRERO MALDONADO, MERI
CLAUDINA MALDONADO ALDAZ, RAÚL HOMERO
FALCÓN COBA Y CARLOS ANDRES SARANGO
MALDONADO**

PARROQUIA: PEDRO VICENTE MALDONADO

CANTÓN: PEDRO VICENTE MALDONADO

Fecha de Otorgamiento: 03 de Febrero de 2014

CUANTIA: INDETERMINADA

2014 - 17 - 07 - 01 - P00245

NOTARÍA PÚBLICA
San Miguel de Los BancosDr. Patricio Belalcázar G.
Transcripción y custodia de este instrumento

NOTARIA DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

ACLARATORIA-RECTIFICATORIA

OTORGADA POR:

LEIDY KATHERINE GUERRERO MALDONADO, MERI CLAUDINA
MALDONADO ALDAZ, RAÚL HOMERO FALCÓN COBA y CARLOS
ANDRÉS SARANGO MALDONADO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

(CH.P)

En la ciudad de San Miguel de los Bancos, Provincia de Pichincha, hoy día lunes TRES de FEBRERO del año dos mil catorce, ante mí DOCTOR PATRICIO BELALCAZAR GARZON, NOTARIO DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, comparece al otorgamiento y suscripción del presente instrumento público los señores LEIDY KATHERINE GUERRERO MALDONADO; soltera, MERI CLAUDINA MALDONADO ALDAZ; Divorciada, RAÚL HOMERO FALCÓN COBA, soltero y CARLOS ANDRÉS SARANGO MALDONADO: Soltero, por sus propios y personales derechos.- Los

NOTARÍA PÚBLICA
San Miguel de Los Bancos



Dr. Patricio Belalcázar G.

comparecientes son mayores de edad, domiciliados en el Cantón Pedro Vicente Maldonado, de la Provincia de Pichincha y de tránsito por San Miguel de Los Bancos, legalmente capaces y hábiles cual en derecho se requiere para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación, y me solicitan que eleve a Escritura Pública la minuta de Aclaratoria Rectificatoria, cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO.** En el registro de las escrituras públicas a su cargo, díguese insertar una de la cual conste el contrato de aclaratoria de Constitución de la **COMPANIA DE CARGA PESADA KATGUER S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente Escritura aclaratoria en forma libre y voluntaria y por así convenir a sus intereses comunes, los comparecientes: **LEIDY KATHERINE GUERRERO MALDONADO;** soltera, **MERI CLAUDINA MALDONADO ALDAZ;** Divorciada, **RAÚL HOMERO FALCÓN COBA,** soltero y **CARLOS ANDRÉS SARANGO MALDONADO;** Soltero. Los Comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Pedro Vicente Maldonado, de la Provincia de Pichincha y de tránsito por San Miguel de Los Bancos, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones.-**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Con fecha ocho de Noviembre del Dos mil trece, ante el Dr, Jorge Rubio Quinteros, Notario del Cantón San Miguel de Los Bancos, se suscribió la escritura de Constitución de la **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA KATGUER S.A.**, en la que intervienen como socios fundadores los comparecientes ya nombrados.- b) Por un error en la escritura de



constitución en el artículo sexto se hace constar como capital autorizado siendo lo real capital suscrito; de la misma manera en los artículos octavo y décimo cuarto se confunden las funciones referentes a los Administradores y Comisarios; y, en el artículo décimo octavo por un lapsus calami se hace constar en lugar de disolución anticipada "liquidación" y finalmente en la disposición transitoria también se incurre en un error relativo a los Comisarios.-

TERCERA: ACLARATORIA.- Con los antecedentes expuestos los comparecientes en forma libre y voluntaria convienen en aclarar y rectificar las cláusulas señaladas anteriormente en la siguiente forma: "CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO SEXTO: Capital Suscrito en lugar de Capital Autorizado; ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA; VIGILANCIA Y CONTROL: la compañía estará gobernada y administrada por los siguientes órganos y funcionarios: a) Junta General de accionistas.- b) El Gerente General.- c) El Presidente; y, d) El Directorio que lo integrará el Gerente General y el Presidente. En el caso del Presidente y Gerente General el período de duración de cada cargo establece el presente estatuto. Los Comisarios, por su parte, cumplen funciones de vigilancia y control y duraran un año en sus funciones; y, CAPITULO TERCERO: ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En lo referente al Directorio se suprime la expresión "y comisario" y dira "...La Junta del Directorio estará integrada por el Presidente y Gerente General".- ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL COMISARIO.- La junta General de accionistas en su reunión ordinaria anual, nombrara un Comisario Principal y su respectivo suplente, por un periodo de un año pudiendo ser reelegidos

NOTARÍA PÚBLICA
San Miguel de Los Bancos



Dr. Patricio Belalcázar G.
Notario Público y Abogado

indefinidamente. Sus funciones y atribuciones son las determinadas en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LA DISOLUCION.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y los presentes estatutos .- Para efectos de la disolución voluntaria y anticipada la Junta General de accionistas nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo y de no haber oposición de la Junta General, actuará como tal el Gerente General de la Compañía .- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS .-** Por esta vez los socios fundadores nombran como Presidente al Señor Raúl Homero Falcón Coba y como Gerente General a la señorita Leidy Katherine Guerrero Maldonado” debiendo todas las demás clausulas permanecer inalterables.- **CUARTA.-** El Señor Notario del Cantón San Miguel de Los Bancos tomará razón de esta aclaratoria al margen de la escritura matriz de ocho de noviembre de dos mil trece .- La cuantía por la naturaleza es indeterminada. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta de Aclaratoria Rectificatoria firmada por el Doctor Jorge Rubio Quinteros con Matricula numero mil cuatrocientos sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritura publica con todo el valor legal.- Los comparecientes son portadores de sus documentos de identificación, los mismos que se encuentran vigentes y cuyos números se anotan al final de la presente escritura.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente escritura a los

comparecientes, por mí el Notario, estos se ratifican en todas y cada una de las cláusulas que anteceden y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

NOTARÍA PÚBLICA
San Miguel De Los Bancos



Dr. Patricio Belalcázar G.
Notario

SRTA. LEIDY KATHERINE GUERRERO MALDONADO

C.C. 0703433706

C.V 006-0203

P. DERECHO



1 /

SRA. MERI CLAUDINA MALDONADO ALDAZ

C.C. 070162125-2

C.V 008-0084

P. DERECHO



2 /

SR. RAÚL HOMERO FALCÓN COBA

C.C. 1711838100

C.V 192-0001

P. DERECHO



3 /

SR. CARLOS ANDRÉS SARANGO MALDONADO

C.C. 172711435-5

C.V 0015-0017

P. DERECHO



4 /

DR. PATRICIO BELALCAZAR GARZON
NOTARIO DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 1727114355
 SARANGO MALDONADO CARLOS ANDRES
 PICHINCHA/PEDRO VICENTE /PEDRO VICENTE MAL
 04 SEPTIEMBRE 1994
 001-0907 00307 M
 PICHINCHA/ PEDRO VICENTE MALDONADO
 PEDRO VICENTE MALDONADO 1994

Carlos Sarango

4/

EQUATORIANA***** V4333V4444
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 CARLOS VICENTE SARANGO AMBULUDE
 MERI CLAUDINA MALDONADO ALDAZ
 QUININDE 06/09/2012
 06/09/2024
 REN 0061586

[Fingerprint]

FILGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

015
 015 - 0017 1727114355
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 SARANGO MALDONADO CARLOS ANDRES

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 4
 PROVINCIA PEDRO VICENTE
 PEDRO VICENTE MALDONADO PARROQUIA PEDRO VICE
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA PÚBLICA
 San Miguel De Los Bancos

[Escudo]

Dr. Patricio Belalcázar G.
 Notario

NOTARÍA DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
 De acuerdo con la facultad prevista en
 la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede,
 es igual al documento presentado ante mí.
 en *12* Fojas

San Miguel de los Bancos a, 03 FEB. 2014

[Firma]
 Dr. Patricio Belalcázar G.
 NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 070162125-2

MALDONADO ALBAZ MERI CLAUDINA

LUGAR DE NACIMIENTO: PIEDRO VICE

FECHA DE NACIMIENTO: 18 FEB 1954

REG. CIVIL: 10 FEB 2004

NOTARIA PUBLICA
San Miguel De Los Bancos

2

EQUATORIANA *****

DIVORCIADO

PRIMARIA COSTURERA

EL BALDO MALDONADO

EL BALDO MALDONADO

REINA VICENTE MALDON / 08 / 2004

REN 1163801

POP

FELIPE DERRIGO

Dr. Patricio Belalcázar G.
Notario

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008

008-0084 0701621252

NÚMERO DE CERTIFICADO: 008-0084 CÉDULA: 0701621252

MALDONADO ALBAZ MERI CLAUDINA

RICHINCHA

PROVINCIA PEDRO VICE

CIRCUNSCRIPCION 4

MALDONADO PEDRO VICE

CANTON PEDRO VICE ZONA

f) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí, en 03 Fojas

San Miguel de los Bancos a, 03 FEB. 2014

Dr. Patricio Belalcázar G.
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

076343376-6

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUERRERO MALDONADO LEIDY KATHERINE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MALDONADO ALDAZ MERI CLAUDINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2011-03-31

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN
QUITO 2021-03-31

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Soltera**

FECHA DE NACIMIENTO **1981-07-31**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**




BACHILLERATO EMPLEADO PARTICULAR E433313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUERRERO ELIZALDE SANTOS S

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MALDONADO ALDAZ MERI CLAUDINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2011-03-31

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-31

0018022




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006

006 - 0203 0703433706

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUERRERO MALDONADO LEIDY KATHERINE

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	4
PROVINCIA	PEDRO VICENTE MALDONADO	PEDRO VICE
PEDRO VICENTE MALDONADO	MALDONADO	ZONA
CANTÓN	PARROQUIA	

1) PRESIDENTAL DE LA JUNTA




NOTARÍA PÚBLICA
San Miguel De Los Bancos



Dr. Patricio Belalcázar G.
Notario

NOTARÍA DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.

en **UNA** Fojas

San Miguel de los Bancos a, **03 FEB/2014**



Dr. Patricio Belalcázar G.
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 Cedula de CIUDADANIA 171183810-0
 FALCON COBA RAUL HOMERO
 COTACACHI / PAMBA / EL CORAZON
 09 JULIO 1972
 San Miguel de los Bancos
 COTACACHI / PAMBA / EL CORAZON
 EL CORAZON 1972



EQUATORIANA ***** A1323A1222
 SOLTERO
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 RAUL HOMERO FALCON
 CELMIRA COBA
 QUITO 17/12/2008
 17/12/2008
 REN 2937372
 PULGAR PERECHG



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Febrero del 2013
 171183810-0 192-0001
 FALCON COBA RAUL HOMERO
 DISTRITO CHILIBAGO CANTON ALTA GUAYAS
 VOTO: 39,80
 DELEGACION 3234466 24/06/2013 13:41:35
 3234466

NOTARIA PUBLICA
 San Miguel De Los Bancos

 Dr. Patricio Belalcázar G.
 Notario

NOTARIA DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
 De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.
 en UNA Fojas
 San Miguel de los Bancos a, 03 FEB. 2014

 Dr. Patricio Belalcázar G.
 NOTARIO

RAZÓN: LA ESCRITURA QUE ANTECEDE SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA, FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

 Dr. Patricio Belalcázar G.
 NOTARIO DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS


0000023

NOTARIA DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RAZON.- Se tomo nota de la escritura de Aclaratoria – Rectificatoria otorgada por Leidy Katherine Guerrero Maldonado, Meri Claudina Maldonado Aldaz, Raúl Homero Falcón Coba y Carlos Andrés Sarango Maldonado, el tres de febrero del año dos mil catorce, al margen de la escritura matriz de constitución de compañía otorgada en la Notaría del cantón San Miguel de los Bancos, el ocho de noviembre del año dos mil trece, San Miguel de los Bancos a **Tres de Febrero del año dos mil catorce-**

NOTARIA PÚBLICA
San Miguel De Los Bancos



Dr. Patricio Belalcázar G.
Notario Público del Cantón San Miguel de los Bancos

Patricio Belalcázar G.
DR. PATRICIO BELALCÁZAR GARZÓN
NOTARIO DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS



0000324



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.- RAZÓN DE INSCRIPCIÓN.- Dando cumplimiento al encargo del Registro Mercantil de acuerdo al artículo 19 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos; se procedió a la inscripción de 1. Escritura celebrada en la Notaria del cantón San Miguel de Los Bancos el 8 de noviembre de 2013 de Constitución de la Compañía.; 2. Escritura pública DE Aclaratoria y Rectificatoria, celebrada en la Notaria del cantón San Miguel de Los Bancos el 3 de febrero de 2014 y la Resolución No SC.JRQ-DRASD-SAS-14-001862 del Especialista Jurídico Societario, Dr. Román Barros Farfán de 13 de mayo de 2014, en el Libro de Registro Mercantil, Prendas y Nombramientos, Tomo 12, Acta No. 011, anotado bajo el repertorio 277 y Tomo 12 Acta No. 012 anotado bajo el repertorio 278 de 20 de mayo de 2014.- Acatando lo dispuesto en el Artículo Segundo, literales b y c de la citada Resolución.- Pedro Vicente Maldonado, 20 de mayo de 2014.- EL REGISTRADOR.- RESPONSABLE UCI-FXNR

Dr. Ramiro Enríquez Orbe
REGISTRADOR



0000010



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.- RAZÓN DE INSCRIPCIÓN.- Dando cumplimiento al encargo del Registro Mercantil de acuerdo al artículo 19 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos; se procedió a la inscripción de 1. Escritura celebrada en la Notaria del cantón San Miguel de Los Bancos el 8 de noviembre de 2013 de Constitución de la Compañía.; 2. Escritura pública DE Aclaratoria y Rectificatoria, celebrada en la Notaria del cantón San Miguel de Los Bancos el 3 de febrero de 2014 y la Resolución No SC.IRQ-DRASD-SAS-14-001862 del Especialista Jurídico Societario, Dr. Román Barros Farfán de 13 de mayo de 2014, en el Libro de Registro Mercantil, Prendas y Nombramientos, Tomo 12, Acta No. 011, anotado bajo el repertorio 277 y Tomo 12 Acta No. 012 anotado bajo el repertorio 278 de 20 de mayo de 2014.- Acatando lo dispuesto en el Artículo Segundo, literales b y c de la citada Resolución.- Pedro Vicente Maldonado, 20 de mayo de 2014.- EL REGISTRADOR.- RESPONSABLE UCI-FXNR

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Dr. Ramiro Enríquez Orbe".

Dr. Ramiro Enríquez Orbe
REGISTRADOR





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000014

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

15904

Quito, 05 JUN 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE CARGA PESADA KATGUER S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO